

...Al **Despacho** de la señora Juez las presentes diligencias, informándole que el proceso de la referencia supero el término de un (01) año de inactividad en la secretaria. Sírvase proveer. Bolívar Santander, quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021).

El Secretario,


FERNEY CEPEDA ARIZA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Bolívar Santander, quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021).

**RADICACIÓN
PROCESO
PARTE DEMANDANTE
MENOR
PARTE DEMANDADA
INICIADO**

**681014089001201800036-00
FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA.
NELLY BARRERA QUIROGA.
HEIDY DANIELA ARIZA BARRERA.
JESUS MARIA ARIZA HERNANDEZ.
14 DE MARZO DE 2018.**

Procede el Despacho a dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 317 del C.G.P., previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Dentro del proceso de **FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA**, instaurada por **NELLY BARRERA QUIROGA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 28'033.942 de Bolívar Santander, quien actúa en representación de su menor hija **HEIDY DANIELA ARIZA BARRERA**, en contra del señor **JESUS MARIA ARIZA HERNANDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 13'706.294 de Bolívar Santander, se observa que en el citado proceso, con fecha del veintiocho (28) de agosto de dos mil dieciocho (2018) se realizó la última actuación procesal, y con posterioridad a dicha fecha, no se ha generado dinamización alguna al interior del mismo, evidenciándose la paralización procesal atribuible a las partes en litigio.

Con fundamento en lo anterior, y dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 núm. 2º del C.G.P. el Juzgado ordenará la terminación de éste proceso por **DESISTIMIENTO TÁCITO**.

En razón y mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOLÍVAR**,

RESUELVE.-

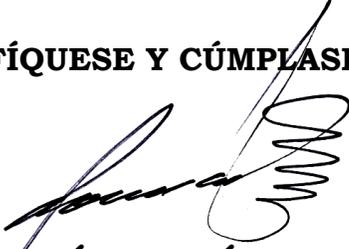
PRIMERO: DECRETAR la terminación por **DESISTIMIENTO TÁCITO** del presente proceso de **FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA** instaurado por la señora **NELLY BARRERA QUIROGA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 28'033.942 de Bolívar Santander, quien actúa en representación de su menor hija **HEIDY DANIELA ARIZA BARRERA**, en contra del señor **JESUS MARIA ARIZA HERNANDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 13'706.294 de Bolívar Santander, de conformidad con lo expuesto en la motiva de éste proveído.

SEGUNDO: No hay lugar a condena en costas por no haberse causado.

TERCERO: ARCHÍVESE, la presente actuación, previa desanotación en los libros radicadores llevados por el Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


ESPERANZA INÉS GONZÁLEZ RIVERA

